

RELACION 3.2

3.2.- **DETALLES Y RECARGOS** para financiar el gasto de funcionamiento de los servicios del IREDO que se traspasaron a la C. AUTÓNOMA DE GALICIA, estimados en función de los datos del Presupuesto del Estado y de los siguientes Anteproyectos de Ley de Presupuestos de las Comunidades Autónomas, en virtud de la correspondiente Ley de Participación en Gastos del Estado.

(Millas de pesetas)

SERVICIOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)
	COSTE EFECTIVO	COSTE NOMINAL	COSTE EFECTIVO	COSTE NOMINAL		
RENTAS						
- RENTAS - 2						
Sección, Servicios						
11 01	9	6			15	
11 11			6.700		6.700	
11 04	0	0			0	
11 01	30	30			60	
11 10	700	270	300		1.270	
11 10	0	0			0	
TOTAL RENTAS	739	366	7.000		7.765	
RENTAS						
- RENTAS - 22						
Sección, Servicios						
11 10	300	300	0		600	
TOTAL RENTAS	1.039	666	7.000		8.705	

1. Los créditos que figuran en esta columna a efectos de generalización futura quedaran afectados por los ingresos que, con carácter general, se fijan en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Gastos del Estado.

2. EL IREDO aplicará premialmente al abono de los haberes de los funcionarios, así como los gastos de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983.

31510

REAL DECRETO 2969/1983, de 19 de octubre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2361/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los traspasos citados.

Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por Real Decreto 2361/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2.1, 2.2, 3.1.2 y 3.2 adscritos al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por el Real Decreto 2361/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios; y de otra, en el Real Decreto 2361/1982, de 24 de julio, y en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se ratifica el traspaso de los medios patrimoniales efectuado a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto 2361/1982, de 24 de julio.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables.

3. Se adjunta asimismo valoración de puestos de trabajo adscritos a los distintos cuerpos de funcionarios de los servicios centrales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con indicación de su dotación presupuestaria. Estos puestos, en la cuantía del 50 por 100 serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se amplían, excepto los correspondientes a los servicios centrales, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal.

traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 202.325.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. No hay tasas u otros ingresos afectos a la prestación de dichos servicios.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio 1983 se recogen en las relaciones 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1.2 y 3.2 se financiarán en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Costes brutos	Créditos en pesetas 1983
Gastos de personal	183.098.551
Gastos de funcionamiento	28.377.678
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	1.742.014

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.....

PROVINCIA: LA CORUÑA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad:

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DÍAZ COSTO, Rosario	AvX. ADMON.		ACTIVO	ADMINISTRACION	441.756	528.542	970.298

COSTE SEGURIDAD SOCIAL: 250.336

COSTE MUTUALIDAD: 59.188

Resumen: Total de funcionarios que se traspan por Cuerpo o Escalas: ..

Total de puestos de trabajo por niveles: ..

- 1 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
CORUÑA	Director G.T.F.	TIT. SUPERIOR	557.088	995.428	1.552.516
CORUÑA	Administración	EJECUTIVO. ADMON.	409.794	622.986	1.032.780
ORENSE	A. ASESORA	TIT. SUP. TEC.	557.088	698.852	1.255.940
ORENSE	Administración	EJECUTIVO. ADMON.	409.794	622.986	1.032.780
PONTEVEDRA	A. ASESORA	TIT. MED. TEC.	456.792	628.810	1.085.602
PONTEVEDRA	Administración	EJECUTIVO. ADMON.	409.974	622.986	1.032.780

COSTE SEGURIDAD SOCIAL: 1.864.038

COSTE MUTUALIDAD: 426.936

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles:

Total de vacantes por Cuerpos: 2 TIT. SUP.; 1 TIT. MED.; 2 EJECUTIVOS

- 2 -

3.1.2.- Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios en materia de S.M.T.P.P. de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se traspasa a la Junta de Galicia, calculado con los datos finales del P.R.2. apartado de Organismo Autónomo de 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	En Central		En Periferias		Gastos de Inversión	TOTAL (millas de pesas)
	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo		
Sección 19. Servicios 44						
Concepto 117	4.030	56.191				60.221
" 128	5.008	56.698				61.706
" 161	---	611				611
" 173	---	7.795				8.443
" 181	3.219	3.068				6.287
" 183	---	7.608				7.608
Total Capital I	13.939	162.113				176.052
Concepto 211	196	959				1.079
" 221	---	917				917
" 222	618	5.334				5.952
" 233	---	186				186
" 234	---	27				27
" 235	161	1.487				1.648
" 236	176	7.809				7.985
" 237	176	---				176
" 238	181	278				459
" 239	644	---				644
" 240	---	804				804
" 241	19	8.277				8.296
" 242	---	2.329				2.329
" 243	---	8.339				8.339
" 244	---	670				670
Total Capital II	1.704	22.637				24.331
Total Capital VI	15.843	184.750				200.593
TOTAL RECURSOS						

CONCEPTO	TITULARES SUPLENTE	TITULARES MEDIO	ENCUENTROS	ANILLAS	SUBALTERNOS	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO ESPECIAL	TOTAL ANUAL	306 ANUAL
Participaciones	3.571.452	1.569.939	6.938.948	3.400.139	1.474.533	964.737	13.790.724	176.491.144	96.242.997
Participaciones	3.041.994	1.381.613	3.791.676	1.400.897	1.378.090	48.954	16.098.035	121.483.690	112.201.815
Complementarias	8.665.885	788.281	3.185.085	2.705.390	948.031	331.297	9.286.015	117.981.798	58.966.894
Seguridad Social							1.388.037	26.930.968	13.646.999
Materiales							1.388.037	26.930.968	13.646.999
Total	11.564.322	3.140.787	13.918.709	7.506.426	3.796.653	1.337.219	31.383.816	341.796.564	208.575.131

3.1.- Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios en materia de Subvenciones Técnicas Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo que se traspasa a la Junta de Galicia, calculado con los datos finales del Presupuesto del Organismo Autónomo 1.981.2. de 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicio Central		Servicios Perifericos		GASTOS DE INVERSION	TOTAL	OBSERVACIONES
	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo			
Sección 19. Servicios 44							
Concepto 117	4.191.389	68.316.117				72.507.506	
" 128	3.208.280	58.346.211				61.554.491	
" 161	---	636.168				636.168	
" 173	822.320	8.104.918				8.927.238	
" 181	3.654.974	31.082.021				34.736.995	
" 183	561.874	7.288.623				7.850.497	
Total Capital I	128.000	999.000				1.127.000	
Concepto 211	---	1.018.508				1.018.508	
" 221	644.480	5.734.318				6.378.798	
" 222	48.100	194.000				242.100	
" 234	32.880	1.271.000				1.303.880	
" 235	128.000	8.104.918				8.232.918	
" 236	195.300	391.000				586.300	
" 237	498.900	235.000				733.900	
" 238	2.600	235.000				237.600	
" 239	28.300	2.487.500				2.515.800	
" 240	98.400	2.487.500				2.585.900	
" 241	---	728.000				728.000	
" 242	---	---				---	
" 243	---	---				---	
" 244	---	---				---	
Total Capital II	16.548.279	192.224.690				208.772.969	
TOTAL RECURSOS							

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de conciliación futura quedaran afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijan en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.

(2) Las entidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna 1 y en el Presupuesto del Organismo Autónomo de 1983.

(3) Sin perjuicio de la diligencia que en el Cap. 18 se ponga a homologación de los Acordados por aplicación de lo establecido en el R.D. 377/82, de 17 de marzo.

3.1.- Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios en materia de Subvenciones Técnicas Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo que se traspasa a la Junta de Galicia, calculado con los datos finales del Presupuesto del Organismo Autónomo 1.981.2. de 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicio Central		Servicios Perifericos		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo		
Capítulo 1	10.999	168.113				179.112
Capítulo 2	1.004	28.667				29.671
Capítulo 3					1.748	1.748
TOTAL COSTES 806.205						208.528